



**GÁLVEZ &
DOLORIER**
ABOGADOS

Informe tributario por Emergencia Nacional N° 2.

TÍTULO: ¿Qué medidas tributarias se están adoptando en el mundo a fin de paliar los efectos negativos en la economía que está generando el COVID-19?

Breve resumen:

Las medidas tributarias adoptadas van desde disposiciones relacionadas a prórrogas masivas para la presentación de declaraciones y pago de impuestos, hasta medidas concretas relacionadas a la cuantía de la obligación tributaria como la reducción de intereses moratorios, reducción de la tasa del IGV, suspensión de pagos a cuenta del IR, deducción completa de gastos incurridos en relación a la emergencia sanitaria, aceleración de depreciación tributaria, entre otras.

En esta coyuntura excepcional, resulta ilustrativo echar un vistazo a las medidas que están tomando las naciones afectadas, para mitigar los efectos del COVID-19 en la economía mundial. A continuación, un resumen ejecutivo de las medidas que otros países vienen implementando sobre la materia:

EUROPA

País	Principales medidas tributarias adoptadas
Noruega ¹	<ol style="list-style-type: none">1. Se permite que las pérdidas de las compañías en el año 2020 puedan ser aplicadas contra las ganancias de los 2 años anteriores.2. Se otorga una prórroga para el pago de la segunda cuota del anticipo del impuesto para las compañías, cuyo vencimiento original estaba previsto para el 15 de abril.

¹ Información obtenida de KPMG Noriega publicada el 18 de marzo de 2020: <https://home.kpmg/us/en/home/insights/2020/03/tnf-norway-economic-tax-measures-to-address-coronavirus-situation.html>

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Se reduce temporalmente la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del 12% al 8%, con aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2020. 4. Se otorga una prórroga para el pago del primer período del IVA 2020, cuyo vencimiento original estaba previsto para el 14 de abril.
Francia²	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se dispone que la Administración Tributaria no realizará fiscalizaciones presenciales a los contribuyentes, salvo casos excepcionales. 2. Se suspenden las fiscalizaciones en curso que no traten operaciones urgentes. 3. Se establece que la Administración Tributaria y el contribuyente pueden acordar que las fiscalizaciones se realicen de manera remota a través del intercambio de correos electrónicos y/o llamadas telefónicas.
Países Bajos³	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se otorga una prórroga automática para los pagos de impuestos, a cargo de empresas. 2. Se establece que no se impondrán multas por pago tardío de impuestos. 3. Se reduce el interés moratorio: i) para el impuesto a la reta, del 8% al 0.01%, y ii) para los demás impuestos, del 4% al 0.01%. 4.
Luxemburgo⁴	<p>Respecto a los impuestos directos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se establece la cancelación del pago de la primera y segunda cuota de los anticipos, cuyos vencimientos operaban en marzo y en junio de 2020. 2. Se otorga una prórroga de 4 meses para pagar los impuestos adeudados después del 29 de febrero de 2020. 3. Se dispone que, durante la prórroga no se generarán intereses.
Italia⁵	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se suspenden las actividades de auditoría de la Agencia Tributaria. 2. Se prórroga el pago de todos los impuestos para los contribuyentes de la “zona roja”. 3. Se suspenden los pagos de seguridad social, sin aplicar multas ni intereses, para los contribuyentes de la “zona roja”.
España⁶	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se suspende los plazos de tramitación para los procedimientos que no hayan concluido al 18 de marzo de 2020. Para estos efectos, se congela el plazo hasta el 30 de abril, lo que significa que empieza a correr nuevamente a partir del 1 de mayo de 2020. 2. Los días suspendidos (desde el 18 de marzo hasta el 30 de abril de 2020) no se computarán para la prescripción ni caducidad.

² Información obtenida de Multinational Group Tax & Transfer Pricing News (MNE Tax) publicada el 18 de marzo de 2020: <https://mnetax.com/france-enacts-emergency-tax-measures-in-response-to-coronavirus-epidemic-37966>

³ Información obtenida de MNE Tax publicada el 19 de marzo de 2020: <https://mnetax.com/netherlands-enacts-tax-measures-in-response-to-covid-19-37979>

⁴ Información obtenida de The Government of the Grand Duchy of Luxembourg: https://gouvernement.lu/en/actualites/toutes_actualites/communiqués/2020/03-mars/17-mesures-fiscales-covid19.html

⁵ Información obtenida del siguiente enlace: <https://www.twobirds.com/en/news/articles/2020/italy/covid-19-extraordinary-tax-measures-in-italy>

⁶ Información obtenida de César García Novoa publicado el 20 de marzo de 2020: <https://www.politica-fiscal.es/cesar-garcia-novoa/la-fiscalidad-y-la-crisis-del-covid-19-interpretacion-de-lo-que-ya-se-hizo-y-propuestas-de-lo-que-se-deberia-hacer-primera-parte>

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Los plazos de procedimientos iniciados a partir del 18 de marzo de 2020 se suspenden hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor. 4. Si el procedimiento concluye y el acto se dicta con posterioridad al 18 de marzo de 2020, el plazo para recurrir el acto empezará a computarse con posterioridad al 30 de abril de 2020, es decir, a partir del 1 de mayo. 5. Se concede el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas las declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, cuyo plazo de presentación e ingreso finalice hasta el 30 de mayo de 2020.
OCDE⁷	<p>Recomienda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar prórrogas para el pago de impuestos y esquemas de pagos anticipados. 2. Prorrogar los plazos para los pagos del IVA, aduanas o impuestos especiales para artículos importados. 3. Simplificar los procedimientos. 4. Prorrogar los impuestos que se recaudan sobre una base impositiva que no varíe con el ciclo económico inmediato, impuestos recurrentes a la propiedad o impuestos a la facturación comercial. 5. Facilitar las provisiones de pérdidas.

AMÉRICA

País	Principales medidas tributarias adoptadas
Estados Unidos⁸	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se posterga desde el 15 de abril hasta el 15 de julio de 2020 la declaración de impuestos federales. Todos los contribuyentes y las empresas tendrán este tiempo adicional para presentar y realizar pagos sin intereses ni multas. 2. Pensilvania y California: Se prorroga hasta el 15 de julio de 2020 el vencimiento del plazo para presentar declaraciones de impuestos sobre la renta y realizar los pagos correspondientes. No se impondrán intereses ni multas. 3. Carolina del Sur: Se prorroga hasta el 01 de junio de 2020 el vencimiento del plazo para presentar declaraciones de impuestos sobre la renta, tanto para las empresas como para las personas naturales. No se impondrán intereses ni multas. 4. Virginia: Se prorroga hasta el 01 de junio de 2020 el vencimiento del plazo para realizar el pago de impuestos se extiende, tanto para empresas como para personas naturales. No obstante, permite el aplazamiento sin pago de intereses.
Canadá⁹	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2020, el plazo para que las compañías paguen cualquier impuesto sobre la renta que haya vencido o venza entre el 18 de marzo y el 01 de setiembre de 2020.

⁷ Información obtenida de Pascal Saint-Amans, director de la OCDE, publicado el 23 de marzo de 2020: <https://www.oecd-forum.org/users/369395-pascal-saint-amans/posts/63721-tax-in-the-time-of-covid-19>

⁸ Información obtenida del IBFD publicado el 25 de marzo de 2020: https://research.ibfd.org/#/doc?url=/data/tns/docs/html/tns_2020-03-25_us_1.html

⁹ Información obtenida del IBFD publicado el 19 de marzo de 2020: https://research.ibfd.org/#/doc?url=/data/tns/docs/html/tns_2020-03-19_ca_1.html

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Se establece que no se aplicarán intereses ni multas sobre los montos no pagados, durante el período prorrogado. 3. Se dispone que no se iniciarán auditorías del Impuesto sobre la Renta durante cuatro semanas contadas después del 18 de marzo de 2020. 4. Para las personas naturales, se prorroga: (i) la presentación de la declaración anual de impuestos hasta el 1 de junio de 2020 y (ii) el pago de cualquier impuesto sobre la renta hasta el 31 de agosto de 2020.
Colombia¹⁰	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se prorroga la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. Deberá realizarse para los Grandes Contribuyentes entre el 14 y el 27 de abril de 2020 y para las Personas Jurídicas entre el 14 de abril y el 12 de mayo de 2020. 2. Se prorroga el pago de la primera, segunda y tercera cuotas del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. Los Grandes Contribuyentes tendrán como plazo máximo para pagar la segunda cuota hasta el 31 de julio de 2020 y para pagar la tercera cuota hasta el 31 de agosto de 2020. Las Personas Jurídicas tendrán como plazo máximo para pagar la primera cuota hasta el 31 de julio de 2020 y para pagar la segunda cuota hasta el 31 de agosto de 2020. 3. Se modifica el cronograma para presentar la declaración del impuesto al patrimonio, entre el 28 de setiembre y el 9 de octubre de 2020. 4. Se dispone que el valor total del impuesto al patrimonio podrá cancelarse en dos cuotas: la primera cuota entre el 12 y el 26 de mayo de 2020, y la segunda entre el 28 de setiembre y el 9 de octubre de 2020.
Chile¹¹	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se suspenden los pagos provisionales mensuales del impuesto a la renta de empresas por los próximos 3 meses, sin contar marzo. 2. Se posterga el pago del IVA de los próximos 3 meses, sin contar marzo, para todas las empresas con ventas menores a las 350.000 Unidades de Fomento. 3. Se anticipa la devolución de impuesto a la renta que corresponde a las pequeñas y medianas empresas (Pymes), la que será entregada en el mes de abril. 4. Se posterga el pago del impuesto a la renta de las Pymes, hasta julio de 2020. 5. Se establece que todos los gastos de las empresas asociados a enfrentar la contingencia sanitaria serán aceptados como gasto tributario. 6. Se otorgan mayores flexibilidades en los plazos para presentar declaraciones juradas asociadas a la operación renta de este año.

¹⁰ Información obtenida el 17 de marzo de 2020 del siguiente enlace: <https://www.vanguardia.com/economia/local/los-nuevos-plazos-del- calendario-tributario-de-la-dian-por-el-covid-19-BL2148892>

¹¹ Información obtenida del Servicio de Impuestos Internos publicado el 20 de marzo de 2020: <https://www.biobiochile.cl/noticias/economia/actualidad-economica/2020/03/20/sii-informa-las-medidas-tributarias-de-apoyo-a-las-personas-y-las-pymes.shtml>

ASIA

País	Principales medidas tributarias adoptadas
Dubái ¹²	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se reducen las "tarifas municipales" impuestas a las ventas en hoteles del 7% al 3.5% 1. Se suspenden las "tarifas" cobradas por la venta de boletos, la emisión de permisos y otras tarifas gubernamentales relacionadas con eventos de entretenimiento y comerciales. 2. Se establece un reembolso del 20% del arancel aduanero impuesto a los productos importados que son vendidos en Dubái.
Arabia Saudita ¹³	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se prorroga por tres meses, hasta el 30 de julio de 2020, la fecha límite para presentar las declaraciones de impuestos del ejercicio 2019. 2. Se prorrogan por tres meses (a partir de las fechas de vencimiento originales), los plazos para presentar la declaración del IVA de febrero a mayo de 2020. 3. Se prorroga por tres meses (a partir de las fechas de vencimiento originales) los plazos de presentación de las declaraciones de retenciones mensuales de los meses de marzo a mayo de 2020. 4. Se prorroga por tres meses la fecha límite para la presentación de la declaración de operaciones realizadas entre partes vinculadas y el plazo para conservar el Reporte Local y el Reporte Maestro del ejercicio 2019. 5. Se suspende hasta el 30 de junio de 2020, la imposición de multas por el retraso en el pago de los impuestos y la modificación de las declaraciones. 6. Se suspende hasta el 30 de junio de 2020, los procedimientos para la recaudación y la incautación de fondos.
India ¹⁴	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se prorroga hasta el 30 de junio de 2020 la fecha de vencimiento para presentar la declaración del impuesto sobre la renta para el año fiscal 2018/19, que originalmente vencía el 31 de marzo de 2020. 2. Se reduce del 12% al 9% la tasa de interés aplicable a los pagos retrasados por anticipos de impuestos, impuestos autoliquidados, impuestos sobre transacciones de valores e impuestos sobre transacciones de commodities, entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020. 3. Se establece que no se cobrarán multas, entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020. 4. Se prorroga hasta el 30 de junio de 2020, la última fecha para presentar las declaraciones del impuesto sobre bienes y servicios de marzo, abril y mayo de 2020, para aquellos contribuyentes con una facturación anual total inferior a 50 millones de rupias. No serán aplicables intereses ni multas. 5. Las compañías con una facturación anual total igual o mayor a 50 millones de rupias también gozarán de la prórroga anterior sin

¹² Información obtenida de KPMG Dubái publicada el 18 de marzo de 2020: <https://home.kpmg/us/en/home/insights/2020/03/tnf-uae-tax-relief-included-in-responses-to-coronavirus-in-dubai-and-abu-dhabi.html>

¹³ Información obtenida del IBFD publicado el 24 de marzo de 2020: https://research.ibfd.org/#/doc?url=/data/tns/docs/html/tns_2020-03-24_sa_1.html

¹⁴ Información obtenida del IBFD publicado el 25 de marzo de 2020: https://research.ibfd.org/#/doc?url=/data/tns/docs/html/tns_2020-03-25_in_1.html

	multas, pero sí están sujetos al pago de intereses cuya tasa ha sido reducida de 18% a 9%.
--	--

OCEANÍA

País	Principales medidas tributarias adoptadas
Australia ¹⁵	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aumenta el umbral del beneficio tributario de amortización instantánea de activos de \$ 30,000 a \$ 150,000 dólares australianos y se amplía el beneficio para incluir compañías con una facturación anual menor a \$ 500 millones dólares australianos. Este beneficio aplica desde el 12 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. 2. Se permite acelerar la depreciación de activos para compañías con una facturación anual menor a \$ 500 millones dólares australianos. 3. Se permite la deducción del 50% del costo de activos adquiridos después del 22 de marzo de 2020 y usados por primera vez o instalados antes del 30 de junio de 2021.

En concordancia con las medidas que los gobiernos del mundo vienen ejecutando para paliar los efectos del COVID-19, el Gobierno y el nuevo Congreso, deberían evaluar el dictado e implementación de medidas similares, con la finalidad de apoyar a las empresas de todo tamaño y contribuyentes en general, y así reactivar, en el corto plazo, la economía que quedará severamente afectada por la situación de emergencia mundial ocasionada por la pandemia.



Equipo tributario de Gálvez & Dolorier Abogados:

José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulú
Martin Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Elena Chevarría

Edson Gómez
Melissa Pradell
Marcelo Espinoza
Yuri Paíé

¹⁵ Información obtenida de The Australian Taxation Office: <https://www.ato.gov.au/General/New-legislation/The-Australian-Government-s-Economic-Response-to-Coronavirus/>